



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE, PARA EL RESGUARDO DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTE DIAGONAL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (58-2020/IDPP); PROVENIENTE DEL EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO IDPP GUION LI GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTE (IDPP-LI-02-2020); SUSCRITO CON LA ENTIDAD V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA. CUENTADANCIA NÚMERO I CUATRO GUION TRES (I4-3), ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. En la ciudad de Guatemala, el trece de octubre de dos mil veinte, nosotros: por una parte: **EDGAR DAVID CONTRERAS MONTOYA** de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos noventa y dos espacio setenta y tres mil novecientos uno espacio cero ciento uno **(1992 73901 0101)** extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredito con el Acuerdo de mi Nombramiento número doce guion dos mil veinte **(12-2020)** de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por el Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero nueve guion dos mil veinte **(09-2020)**, de fecha diez (10) de febrero de dos mil

V.I.P. SECURITY, S. A.
Empresa de Seguridad Privada
"HALCONES"
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Ministerial 042-2007

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

veinte (2020), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo los folios números doscientos sesenta y uno (261) y doscientos sesenta y dos (262); comparezco en ejercicio de las funciones establecidas para mi cargo por el numeral romano III, inciso diez (10) del Manual de Clasificación de Puestos y sus Funciones, aprobado por el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecisiete **(03-2017)** de fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017) del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal; señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales, ubicadas en séptima (7^a) avenida diez guion treinta y cinco (10-35) de la zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte **SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos cincuenta y siete espacio sesenta y un mil doscientos treinta y dos espacio cero ciento uno **(1857 61232 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con la fotocopia legalizada del acta notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintidós de febrero de dos mil doce, por el Notario Víctor Manuel Pérez Cordón,



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trescientos setenta y tres mil quinientos nueve (**373509**), folio ochocientos setenta y tres (**873**) del libro trescientos (**300**) de Auxiliares de Comercio, de fecha siete (7) de marzo de dos mil doce (2012). La entidad que represento se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) al Número de Identificación Tributaria (NIT) dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco guión ocho (**2653845-8**), con domicilio fiscal en la décima (10a) calle, cero guión treinta y tres (0-33), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Acordamos ambas partes que, en lo sucesivo de este contrato, al Instituto de la Defensa Pública Penal se le denominará simple e indistintamente como **“EL INSTITUTO”**, y la entidad **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se le denominará simple e indistintamente como **“LA CONTRATISTA”**. Los otorgantes manifestamos: a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y administrativos; b) Ser de los datos de identificación personal consignados; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del presente acto; y, d) Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE**, para el resguardo de las oficinas del Instituto de la Defensa Pública Penal, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos uno (1), tres (3), nueve (9),

V.I.P. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
ALCOBRES
“HALCONES”
Emprese Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta (80), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), ochenta y ocho (88), ciento uno (101) y ciento dos (102) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y dos (62), sesenta y dos (62) BIS y sesenta y tres (63) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus Reformas; y tres (3) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010), Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública del Ministerio de Finanzas Públicas; oferta presentada dentro del Proceso de Licitación número IDPP guion LI guion cero dos guion dos mil veinte (**IDPP-LI-02-2020**), con número de operación GUATECOMPRAS NOG por sus siglas, doce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete (**12459747**), acta de calificación y adjudicación número treinta y dos guion dos mil veinte (**32-2020**), de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), impresa en el Libro de Actas del Departamento Administrativo del Instituto de la Defensa Pública Penal y Acuerdo número treinta y dos guion dos mil veinte (**32-2020**), de Dirección General, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitido por



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes, Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, documentos que se adjuntan al presente contrato, pasando a formar parte del mismo en su contenido y forma, y cuyo cumplimiento es obligatorio para **“LA CONTRATISTA”**. **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONTRATO: Por este acto **“LA CONTRATISTA”**, se compromete con **“EL INSTITUTO”** a prestar el **Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente**, para el Resguardo de las Oficinas de **“EL INSTITUTO”** de la forma siguiente: **I) CANTIDAD DE AGENTES:** El

servicio contempla la cantidad de treinta y dos (32) agentes de seguridad con los turnos siguientes: **a) Veinticuatro (24)** agentes de seguridad con turnos de veinticuatro por veinticuatro (24x24) horas, a un precio unitario mensual de **CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.5,500.00)**; y **b) Ocho (8)** agentes de seguridad con turnos de doce (12) horas diarias de lunes a viernes, a un precio unitario mensual de **CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.5,500.00)**. El monto total mensual por los treinta y dos (32) agentes de seguridad asciende a la cantidad de **CIENTO**

SETENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.176,000.00); **II) LUGAR Y FORMA EN QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:** El Servicio de

Seguridad y Vigilancia Permanente se prestará en los lugares siguientes: **1) Sede Central**, ubicada en séptima (7a.) avenida diez guión treinta y cinco (10-35) zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con seis (6) agentes de seguridad con los turnos siguientes:

Tipo de turnos	Cantidad de turnos	Cantidad de agentes por turno	Total agentes por turno
24x24 horas (24 horas activo, 24 horas descanso)	2	2	4

V.I.P. SECURITY, S.A.
 Empresa de Seguridad Privada
 "HALCONES"
 Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
 Acuerdo Gubernativo 47-94
 Acuerdo Ministerial 169-2010

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

12 horas (diario) De lunes a viernes	1	2	2
Total de agentes.			6

2) Sede Anexo Zona uno (1) (Edificio Bearn), ubicada en décima (10a.) calle seis guión treinta y siete (6-37) de la zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con siete (7) agentes de seguridad con los turnos siguientes:

Tipo de turnos	Cantidad de turnos	Cantidad de agentes por turno	Total agentes por turno
24x24 horas (24 horas activo, 24 horas descanso)	2	2	4
12 horas (diario) De lunes a viernes	1	3	3
Total de agentes.			7

3) Sede Anexo II y III, ubicada en séptima (7a.) avenida diez guion diecisiete (10-17), zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con tres (3) agentes de seguridad con los turnos siguientes:

Tipo de turnos	Cantidad de turnos	Cantidad de agentes por turno	Total agentes por turno
24x24 horas (24 horas activo, 24 horas descanso)	2	1	2
12 horas (diario) De lunes a viernes	1	1	1
Total de agentes.			3

Se hace la aclaración, que la sede referida, fue trasladada a la once (11) calle, once guion cincuenta y cuatro (11-54), zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

4) Sede Anexo IV, ubicada en once (11) calle nueve guión treinta y ocho (9-38) zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con tres (3) agentes de seguridad con los turnos siguientes:

Tipo de turnos	Cantidad de turnos	Cantidad de agentes por turno	Total agentes por turno
24x24 horas (24 horas activo, 24 horas descanso)	2	1	2
12 horas (diario) De lunes a viernes	1	1	1
Total de agentes.			3

5) Coordinación Villa Nueva, Guatemala, ubicada en segunda (2a.) calle "A" seis guion setenta y seis (6-76), Lote uno (1), Colonia Paraíso del Frutal, del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, con cuatro (4) agentes de seguridad con los turnos siguientes:

Tipo de turnos	Cantidad de turnos	Cantidad de agentes por turno	Total agentes por turno
24x24 horas (24 horas activo, 24 horas descanso)	2	2	4
Total de agentes.			4

Se hace la aclaración, que la coordinación referida, fue trasladada a la novena (9ª) calle dos guion sesenta (2-60), interior "A", zona cinco (5), Colonia Paraíso del Frutal, del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. **6) Coordinación de Mixco, Guatemala**, ubicada en Lote número dieciocho (18), Manzana B guión dos (B-2), trece (13) Avenida "B", dos guión dieciocho (2-18), zona cuatro (4), Colonia Valle del Sol del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, con tres (3) agentes de seguridad con los turnos siguientes:

V.I.P. SECURITY, S. A.
Empresa de Seguridad Privada
"HALCONES"
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 762-2007

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

Tipo de turnos	Cantidad de turnos	Cantidad de agentes por turno	Total agentes por turno
24x24 horas (24 horas activo, 24 horas descanso)	2	1	2
12 horas (diario) De lunes a viernes	1	1	1
Total de agentes.			3

7) Coordinación La Libertad, Petén, ubicada en Barrio El Estadio, a la par de los bomberos voluntarios, del municipio de La Libertad, departamento de Petén, con dos (2) agentes de seguridad con los turnos siguientes:

Tipo de turnos	Cantidad de turnos	Cantidad de agentes por turno	Total agentes por turno
24x24 horas (24 horas activo, 24 horas descanso)	2	1	2
Total de agentes.			2

8) Coordinación Amatitlán, Guatemala, ubicada en octava (8^a.) avenida cinco guion sesenta y ocho (5-68), Barrio Hospital del municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, con dos (2) agentes de seguridad con los turnos siguientes:

Tipo de turnos	Cantidad de turnos	Cantidad de agentes por turno	Total agentes por turno
24x24 horas (24 horas activo, 24 horas descanso)	2	1	2
Total de agentes.			2

9) Coordinación Escuintla, Escuintla, ubicada en cuarta (4^a.) avenida dos guión treinta y nueve (2-39), zona uno (1), del municipio de Escuintla,



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

departamento de Escuintla, con dos (2) agentes de seguridad con los turnos siguientes:

Tipo de turnos	Cantidad de turnos	Cantidad de agentes por turno	Total agentes por turno
24x24 horas (24 horas activo, 24 horas descanso)	2	1	2
Total de agentes en la sede.			2

III) CONDICIONES DEL SERVICIO: El Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente será prestado por **“LA CONTRATISTA”** de forma ininterrumpida, ya que incluye fines de semana, días festivos, feriados locales, asuetos y cualquier permiso decretado. **1) Generalidades del Servicio:** **a)** El servicio se prestará mediante agentes de seguridad, en horario de veinticuatro (24) horas de servicio por veinticuatro (24) horas de descanso; o doce (12) horas de servicio diario de lunes a viernes. Los horarios podrán ser modificados por **“EL INSTITUTO”** dependiendo de las necesidades e importancia del caso. **b)** Los agentes asignados por **“LA CONTRATISTA”** para la prestación del servicio, se regirán por el programa diario de trabajo, dado a conocer por el Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**. **c)** Conforme al protocolo de seguridad presentado en su oferta por **“LA CONTRATISTA”**, ésta se obliga a que en caso de ocurrir algún siniestro o eventualidad en la sede central, las Coordinaciones o anexos de **“EL INSTITUTO”**, procederá a hacer efectiva la comunicación, solicitud de auxilio o apoyo con la Policía Nacional Civil, Cuerpos de Socorro, Bomberos, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- y Policía Municipal de Tránsito,

V.I.P. SECURITY, S. A.
Empresa de Seguridad Privada
“HALCONES”
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 002-00-0000

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

cuando el siniestro o eventualidad lo amerite; **d) “LA CONTRATISTA”** garantiza a **“EL INSTITUTO”** que durante el horario efectivo de la prestación de servicio, los agentes de seguridad asignados, no realizarán gestiones personales u otra actividad diferente a la seguridad y vigilancia, dentro de las instalaciones de la sede central, coordinaciones o anexos de **“EL INSTITUTO”**; **e) “LA CONTRATISTA”** se compromete con **“EL INSTITUTO”** a que los agentes de seguridad que prestarán el servicio contratado, portarán en forma visible el gafete que los acredita trabajadores de **“LA CONTRATISTA”**. El gafete tendrá fotografía, datos generales del agente y sello de **“LA CONTRATISTA”**; y **f) “LA CONTRATISTA”** deberá ajustarse a las medidas de seguridad internas que maneja **“EL INSTITUTO”**, pudiendo **“LA CONTRATISTA”** sugerir medidas, para prestar un servicio eficaz y eficiente. **2) Equipo de los agentes:** Los agentes serán provistos por **“LA CONTRATISTA”** de armamento tipo defensivo, siendo éste, una pistola nueve milímetros (9mm). El armamento deberá encontrarse en óptimas condiciones de uso, y deberá recibir limpieza y mantenimiento de acuerdo al plan específico de **“LA CONTRATISTA”**. **“LA CONTRATISTA”** proveerá a los agentes de seguridad, las municiones necesarias para uso en el armamento asignado, de acuerdo a lo siguiente:

CARGA BASICA

Calibre	Cantidad de Munición	Dotación de Reserva
9mm	10 cartuchos	12

3) Uniforme de los agentes: **“LA CONTRATISTA”** proveerá de uniformes a los agentes de seguridad, mismos que utilizarán para desempeñarse en



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

sus tareas diarias, los cuales incluyen: calzado, chumpa o chaqueta, camisa, pantalón, gorra o boina. Así mismo, **“LA CONTRATISTA”** es responsable de la correcta presentación de los agentes, quedando prohibido el uso de prendas ajenas al uniforme. De igual manera, **“LA CONTRATISTA”** proveerá a los agentes de seguridad del equipo siguiente: Gorgorito, Batón y porta batón, grilletes y porta grilletes, linterna y porta linterna, baterías para linterna, tolvas, porta tolvas e impermeable y otros que sean necesarios para la prestación del servicio.

4) Equipo de comunicación: **“LA CONTRATISTA”** proveerá el equipo de radio-comunicación adecuado para mantener enlace constante con los agentes de seguridad asignados, debiendo **“LA CONTRATISTA”** desarrollar un Plan de Comunicaciones, el cual incluye lo siguiente: **a)** Radio o aparato telefónico asignado a cada una de las sedes o anexos y cuatro (4) radios para el personal del Departamento de Seguridad de **“EL INSTITUTO”**; **b)** En la sede central, coordinaciones o anexos donde se asignen dos (2) o más agentes de seguridad, se proveerá de radio para comunicación interna; **c)** Reporte de novedades: Se establecerá horario de reporte diario entre los agentes de seguridad y **“LA CONTRATISTA”**, trasladando en forma diaria la información al Jefe del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**. **5) Útiles de oficina:** **“LA CONTRATISTA”** proporcionará a los agentes de seguridad, los útiles de oficinas que sean suficientes y necesarios para elaboración de los informes de novedades diarias que deben presentar los agentes de seguridad, bajo su estricta responsabilidad de mantenerlos y suministrarlos. **6) Plan de capacitación de agentes:** **“LA CONTRATISTA”**

V.I.P. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
“HALCONES”
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94

+
m

f

LD

8



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

presentará al Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**, previo al inicio del Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente, un plan de capacitación para los agentes de seguridad asignados, que incluirá como mínimo los temas siguientes: **a)** Defensa personal; **b)** Atención al público y relaciones humanas; **c)** Primeros auxilios, manejo de crisis o uso de equipo contra incendios; **d)** Uso de las armas de fuego, la cual incluya prácticas en polígono con munición real; **e)** Técnicas y procedimientos para uso del radio-comunicaciones; **f)** Capacitación sobre los procedimientos específicos del puesto de servicio, los cuales registrarán la conducta y actividades del agente de seguridad, las cuales serán supervisadas por el Jefe del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**; y **g)** Otros. **7) Ficha de Expediente de los agentes:** **“LA CONTRATISTA”** presentará a **“EL INSTITUTO”** dentro del primer mes de iniciado el servicio aquí establecido, ficha de expediente de todos los agentes de seguridad asignados para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia permanente, la cual incluye: **a)** Hoja de datos de identificación personal, que incluya entre otros: Dirección, número de teléfono fijo y celular, con fotografía; **b)** Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación (DPI); **c)** Ficha de impresiones dactilares; **d)** Original de boleta de carencia de antecedentes policiales (no más de seis meses de haberse emitido); **e)** Original de boleta de carencia de antecedentes penales (no más de seis meses de haberse emitido); **f)** Copia legalizada del carné que acredita al agente de seguridad privada, extendido por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada (DIGESSP); **g)** Fotocopia legalizada del



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

carné que acredita al agente de seguridad privada para portar arma propiedad del contratista, extendida por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada (DIGESSP); **h)** Fotocopia del diploma y/o constancia de capacitación impartida por **“LA CONTRATISTA”**; **i)** Fotocopia del diploma que acredita su nivel académico (mínimo tercero básico). **8)** Cambios, traslados o ausencia de agentes: **“LA CONTRATISTA”** previa justificación, informará por escrito y con cinco (5) días de anticipación al Jefe del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**, el cambio o traslado de cualquier agente de seguridad. Los cambios o traslados de agentes de seguridad solicitados por **“LA CONTRATISTA”**, serán aceptados por **“EL INSTITUTO”** únicamente bajo las siguientes justificaciones: de fuerza mayor, de enfermedad, situaciones disciplinarias, despido o abandono del puesto y otras que de común acuerdo se pacten. **“EL INSTITUTO”** podrá trasladar o solicitar el cambio de los agentes asignados, cuando el agente de seguridad no cumpla de manera adecuada con las tareas asignadas al puesto de servicio o su actitud, hechos y comportamiento, pongan en riesgo o peligro al personal, visitantes o bienes de **“EL INSTITUTO”**. Los traslados o cambios de agentes no generarán costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, y deberán reportarse de forma inmediata al Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**, presentando para el efecto, cuando se trate de cambio, la hoja de vida del agente nuevo, debiendo de cumplir con lo que establece el numeral 7 de esta cláusula. Asimismo, en caso de ausencia de un agente de seguridad en los lugares asignados, **“LA CONTRATISTA”** deberá de cubrirlo con otro agente de seguridad de

V.I.P. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
“HALCONES”
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 11-00-00-000

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

forma inmediata, ya que por ningún motivo o circunstancia podrán quedar sin agente de seguridad las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**. **9) Plan de supervisión de agentes:** **“LA CONTRATISTA”** elaborará y presentará al Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**, previo al inicio del servicio de seguridad y vigilancia permanente, un plan de supervisión para los agentes de seguridad, que incluirá como mínimo lo siguiente: **a)** Supervisión asignada de parte de **“LA CONTRATISTA”**, la que incluye realizar visitas a las instalaciones cada doce (12) horas de servicio prestado, y tendrá contacto directo con el Jefe del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**. **b)** Una visita mensual a las instalaciones, para reunirse con el Jefe del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**, con el fin de evaluar la calidad del servicio y las situaciones de interés para el mejoramiento del mismo. Para el efecto de lo anterior, **“LA CONTRATISTA”** obligatoriamente llevará un libro de visitas, donde quedará constancia de las visitas que efectúa **“LA CONTRATISTA”** con **“EL INSTITUTO”**. **c)** El libro de visitas podrá ser solicitado por el Jefe del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”** cuando sea necesario. **d)** **“LA CONTRATISTA”** nombrará a un supervisor quien será el enlace directo entre los agentes y **“EL INSTITUTO”**, quien será responsable de velar por el cumplimiento del servicio contratado, así como, de resolver y tramitar de forma pronta, cualquier petición sobre el servicio, que realice **“EL INSTITUTO”**. **10) Plan de trabajo de seguridad:** **“LA CONTRATISTA”** de conformidad al plan de trabajo presentado en su oferta, deberá normar juntamente con el Departamento de Seguridad o superior jerárquico de



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



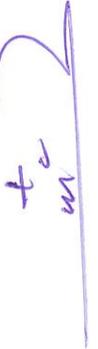
Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

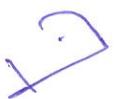
CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

“EL INSTITUTO”, las actividades de seguridad y vigilancia previo a iniciarse la prestación de los servicios contratados, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 1, literal f) de esta cláusula. **11) Obligaciones de “LA CONTRATISTA”**: Son obligaciones de **“LA CONTRATISTA”** todas las pactadas anteriormente y las siguientes: **a)** Mantener vigentes las Licencias de Operaciones, así como las Tarjetas de Tenencia de las Armas de Fuego; **b)** Reubicar a los agentes y realizar cambios de horario y de turnos, si fuera requerido por **“EL INSTITUTO”**, sin costo alguno para éste; **c)** Entregar al Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**, en forma mensual, el reporte de novedades ocurridas en los puestos de servicio de cada sede o anexo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de finalizar el mes. **d)** Cubrir de forma inmediata con otro agente de seguridad de iguales o superiores características, el puesto de servicio que por ausencia del agente de seguridad asignado quede sin resguardo. **e)** Fortalecer el servicio de seguridad y vigilancia sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”** en caso de manifestaciones, disturbios o situaciones similares, ya sea en el momento o en caso de conocimiento con antelación de la situación. El Jefe del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”** será el responsable de informar la situación a **“LA CONTRATISTA”**, ya sea por escrito, vía telefónica, vía fax o de forma electrónica. **f)** Desempeñar las acciones propias de su actividad comercial de acuerdo a lo requerido y necesitado por **“EL INSTITUTO”**. **g)** Será obligación de **“LA CONTRATISTA”** presentar cada mes a **“EL INSTITUTO”** los documentos necesarios para corroborar que los agentes de seguridad

V.I.P. SECURITY, S.A.
 Empresa de Seguridad Privada
 "HALCONES"
 Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
 Acuerdo Gubernativo 47-94
 Acuerdo Ministerial


 t
 m









INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

asignados para la prestación del servicio referido en este contrato, reciben todos los beneficios que la ley establece para los trabajadores, tales como:

i) Inscrito en planilla del IGSS desde el primer día de trabajo; **ii)** Contrato individual de trabajo; **iii)** Voucher firmado que valide que el personal esta remunerado con al menos el salario mínimo, más bonificación de ley; **iv)** Constancia de pago correspondiente a bono 14 y aguinaldo; **v)** Constancia de goce de vacaciones; y **vi)** Seguro individual de vida de cada agente. **12)**

Responsabilidades de “LA CONTRATISTA”: Son responsabilidades de

“LA CONTRATISTA” las siguientes: **a)** En caso de que se extraviare algún bien propiedad de “EL INSTITUTO”, “LA CONTRATISTA” hará a su costa, una inmediata investigación para aclarar el hecho en coordinación con “EL INSTITUTO”, y si se estableciere plenamente que dicho bien fue sustraído por negligencia, descuido, falta de seguimiento a las indicaciones o normativa establecida en este contrato, por parte de los agentes de seguridad, será responsable de la reposición del bien sustraído o del pago del cien por ciento (100%) de su valor actual o del valor de acuerdo a su uso; sin perjuicio, si el caso que lo amerita, de otras responsabilidades administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la cancelación inmediata del presente contrato, obligándose “LA CONTRATISTA” al pago de daños y perjuicios que la acción causara a “EL INSTITUTO”.

“LA CONTRATISTA” no tendrá ninguna responsabilidad en el hecho, si se estableciera que el responsable fuera un empleado de “EL INSTITUTO” y no hubiera negligencia, descuido, falta de seguimiento a las indicaciones o normativas establecidas, por parte de los agentes de seguridad; **b)** Toda responsabilidad penal, laboral, administrativa, civil o de cualquier otra



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

índole, de acuerdo a las normas legales vigentes relativas a la prestación del servicio, serán asumidas por completo por **“LA CONTRATISTA”**, asimismo, será responsable de todas las acciones llevadas a cabo por los agentes de seguridad en la prestación del servicio a **“EL INSTITUTO”**;

c) Será responsable del uso, aprovisionamiento y mantenimiento del armamento, munición y equipo utilizado para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente. **d)** Será la única responsable y obligada en el cumplimiento del pago de las obligaciones laborales que establece la Ley respecto a la relación laboral que tuviere con los agentes de seguridad asignados para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente, en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, quedando desde ya **“EL INSTITUTO”** eximido de cualquier responsabilidad a este respecto; **e)** Informar a los agentes asignados a prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente a **“EL INSTITUTO”**, las obligaciones y prohibiciones del puesto, así como del Normativo de Faltas, Responsabilidades y Sanciones, que forman parte de este contrato como anexo y que serán aplicadas al personal de seguridad asignado y a **“LA CONTRATISTA”** en el momento de una falta. El normativo es firmado de común acuerdo entre las partes, tanto por **“LA CONTRATISTA”** como por **“EL INSTITUTO”**, por ser parte del presente contrato. El normativo podrá ser objeto de revisión, modificación y ampliación, de común acuerdo entre las partes, cada seis (6) meses, durante el tiempo que dure este contrato. **13) Prohibiciones de los agentes asignados:** **a)** Se prohíbe a los agentes de seguridad asignados a **“EL INSTITUTO”**, según este contrato, cualquier relación estrecha con el

V.I.P. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
“HALCONES”
ALCONES
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 062-2007

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

personal de **“EL INSTITUTO”** que les limite realizar su trabajo eficazmente; **b)** Queda terminantemente prohibido a los agentes durante su turno, limpiar, lubricar, mostrar o hacer alguna maniobra con las armas que porten en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**; **c)** Queda prohibido a los agentes, entablar conversación con personas ajenas a **“EL INSTITUTO”**, que hagan descuidar sus funciones, abrir las puertas de acceso en horas y días inhábiles o permitan el ingreso de personas ajenas a **“EL INSTITUTO”**; **d)** Se prohíbe a los agentes hacer uso de las instalaciones, vehículos y del equipo propiedad de **“EL INSTITUTO”**, salvo en casos previamente autorizados por la autoridad administrativa superior; **e)** Prestar o entregar las llaves que les han sido confiadas, que son exclusivas de **“EL INSTITUTO”**; **f)** Permitir el ingreso de personal de **“EL INSTITUTO”** fuera de horario de labores, sin previa autorización de la Dirección General, Dirección Administrativa-Financiera o del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**; **g)** Abandonar o descuidar su puesto en horario de labores o por ausencia del relevo; **h)** Permitir la salida de bienes de las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, sin previa autorización de la Dirección Administrativa-Financiera, Jefatura Administrativa o del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**; **i)** Permitir el ingreso y egreso de personal de **“EL INSTITUTO”** por la puerta trasera de la sede central, sin previa autorización; **j)** Otras prohibiciones necesarias de observar, las cuales protejan y salvaguarden el recurso humano y los bienes propiedad de **“EL INSTITUTO”**. **14) Obligaciones de los agentes:** Son obligaciones de los agentes de seguridad las siguientes: **a)** Tener un buen trato con las



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

personas que visiten las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, así como con sus trabajadores y funcionarios públicos, debiendo demostrar en todo tiempo, una actitud de educación y cortesía. **b)** Portar en forma visible el gafete de identificación de **“LA CONTRATISTA”**, el cual debe incluir fotografía, datos generales y sello de la entidad. **c)** Llevar un control del personal de **“EL INSTITUTO”** que ingresa o egresa en horario de oficina y fuera de este, cuando les sea solicitado; **d)** Llevar un control de las personas que ingresan a **“EL INSTITUTO”**, revisando los bolsos, bolsas, maletas, maletines, mochilas o cualquier otro artículo que sea susceptible de revisión que lleven consigo la visita, evitando con ello, el ingreso de armas de fuego y otros objetos considerados peligrosos que pongan en peligro la integridad física y seguridad de los trabajadores; **e)** Efectuar rondas periódicas en las oficinas donde estén asignados, en horario no laborable o cuando les sea solicitado por el Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**; **f)** Elaborar informe diario de eventos ocurridos durante sus turnos de trabajo o fines de semana, debiéndolo entregar al Jefe del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**, al final de cada turno; **g)** Resguardar los bienes propiedad de **“EL INSTITUTO”**, la vida y seguridad de las personas que se encuentren en sus instalaciones; **h)** No permitir el ingreso de vendedores, lustradores, chicleros, u otras personas que puedan poner en peligro la vida y seguridad de los trabajadores o la propiedad de **“EL INSTITUTO”**; **i)** No permitir el ingreso a las oficinas de **“EL INSTITUTO”** de personas armadas; **j)** Cierre de las puertas de acceso al final de la jornada de trabajo (15:30 horas) en las oficinas donde estén asignados; **k)**

V.I.P. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
“HALCONES”
ALCONES
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 265-2000

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in orange ink.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

Avisar al Jefe del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”** y a **“LA CONTRATISTA”** en caso ocurra cualquier emergencia, caso especial o eventos fortuitos; **l)** Llevarán un control del ingreso y egreso de vehículos de **“EL INSTITUTO”**; **m)** Estarán al mando del Jefe del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**, durante el día; y **n)** Otras atribuciones, las cuales sean necesarias para el debido cumplimiento de los servicios de seguridad y vigilancia en las oficinas de **“EL INSTITUTO”**. **IV) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD:** Los agentes asignados a prestar el Servicios de Seguridad y Vigilancia Permanente a **“EL INSTITUTO”**, cumplirán con las especificaciones técnicas siguientes: Edad comprendida entre el rango de veintidos (22) a cuarenta y cinco (45) años; estatura mínima de un (1) metro sesenta (60) centímetros; sexo masculino y en casos especiales, a solicitud de **“EL INSTITUTO”** podrá ser femenino; nivel académico: Escolaridad tercero básico; experiencia requerida: Mínimo un (1) año de experiencia en labores de seguridad comprobable y certificada; carencia de antecedentes penales y policíacos; certificación médica reciente (seis meses); presentación de planilla mensual del seguro social que valide que tiene cobertura médica; relación laboral con **“LA CONTRATISTA”**: No menor de un (1) año consecutivo; Examen psicológico que ampare que se encuentra en total normalidad de sus facultades mentales. **V) OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:** **a)** Solicitar en forma escrita a **“LA CONTRATISTA”** el cambio de cualquier agente de seguridad, cuando lo requiera. **b)** Informar a **“LA CONTRATISTA”** sobre el traslado de los agentes de seguridad a otra sede



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

o anexo por cambio de inmuebles. **c) “EL INSTITUTO”** por medio del Jefe del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **“EL INSTITUTO”**, evaluará la calidad y eficacia del cumplimiento de las funciones de los agentes de seguridad asignados al resguardo de las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, quien informará del cumplimiento de las funciones de forma adecuada; de incumplirse las funciones por alguno de los agentes, se informará al supervisor nombrado por **“LA CONTRATISTA”**, de no tomarse las medidas pertinentes para superar el incumplimiento de ésta última, se elevará la solicitud a **“LA CONTRATISTA”**, y de no tener resultados positivos para mejorar sus obligaciones, **“EL INSTITUTO”** sin trámite alguno y sin responsabilidad de su parte, dará por finalizado el presente contrato. **d) “EL INSTITUTO”** de acuerdo a su necesidad y conveniencia, podrá modificar los turnos de los agentes de seguridad, previa solicitud a **“LA CONTRATISTA”**. **TERCERA: CONDICION ESPECIAL: Ampliación o disminución del servicio: “EL INSTITUTO”** a futuro y por convenir a sus intereses, podrá disminuir o aumentar el número de agentes de seguridad, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, al mismo precio y bajo las mismas condiciones y estipulaciones aquí convenidas; con la finalidad de salvaguardar las instalaciones, los bienes y la integridad física de sus trabajadores, en sus diferentes sedes y anexos. Así también, **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar a **“LA CONTRATISTA”** ubicar a los agentes de seguridad asignados en cualquiera de las oficinas actuales o futuras, que disponga **“EL INSTITUTO”**, sin costo adicional alguno. En el caso que **“EL INSTITUTO”** disminuya la cantidad de agentes contratados, realizará

V.I.P. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
“HALCONES”
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 17-2009

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

para tal efecto el contrato de modificación respectivo. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** “EL INSTITUTO” conviene en pagar a “LA CONTRATISTA”, por el Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente, descrito en la cláusula segunda de este contrato, la cantidad total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q.4,224,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los que se pagarán mediante **veinticuatro (24) pagos**, mes vencido, por el monto de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.176,000.00)** cada uno, los que serán cancelados, en moneda de curso legal, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno en las Oficinas Centrales de “EL INSTITUTO”, ubicadas en séptima (7^a) avenida diez guion treinta y cinco (10-35), de la zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, específicamente en la Sección de Tesorería de “EL INSTITUTO”, mediante cheque o bien, mediante depósito o transferencia bancaria al número de cuenta que a través de oficio dirigido a “EL INSTITUTO”, notifique “LA CONTRATISTA”; contra la entrega de la Factura Electrónica en Línea (FEL) que reúna los requisitos legales para su pago, la cual deberá ser emitida a favor de “EL INSTITUTO”, con número de identificación tributaria un millón setecientos ochenta y dos mil diecinueve guion siete (1782019-7) y dirección séptima (7^a.) avenida diez guion treinta y cinco (10-35) zona uno (1), Guatemala, el día veinte (20) de cada mes calendario, siempre que sea día hábil, en caso contrario, el día hábil próximo al día veinte (20); por el mes calendario en curso, la que se hará efectiva dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su presentación en la Oficina de Asistentes



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

Administrativos de **“EL INSTITUTO”**. Los primeros dos (2) pagos fijos se harán con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion un mil ciento catorce guion cero cero veintisiete guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento noventa y siete guion cero ciento uno guion cuarenta y uno guion treinta mil trescientos uno **(2020-1114-0027-11-00-000-001-000-197-0101-41-30301)** por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.352,000.00)** del presupuesto de egresos vigente del Instituto de la Defensa Pública Penal del presente ejercicio fiscal, los pagos restantes, se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias que en el futuro correspondan del presupuesto vigente, y que se harán constar en el pago o en un anexo cuando corresponda. Las ampliaciones de servicio se harán constar en contrato escrito de ampliación con vigencia hasta la fecha establecida en este contrato. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual del presente contrato será de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir del **uno (1) de noviembre del año dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)**, el cual podrá ser prorrogado conforme lo establecido en la cláusula octava de este contrato. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA:** **“LA CONTRATISTA”** de conformidad a su oferta, tendrá un plazo de dos (2) días hábiles después de recibir la notificación de la aprobación del presente contrato, para asignar a los treinta y dos (32) agentes de seguridad en todos los lugares que se indica en la cláusula segunda numeral romanos II) de este documento, en horario de nueve (9) de la mañana a tres (3) de la tarde, de lunes a viernes. Los agentes de seguridad

V.I.P. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
“HALCONES”
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 11-01-2009

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

asignados para la prestación del servicio aquí establecido, serán recibidos por una Comisión Receptora que rendirá informe por escrito de la recepción. La **Comisión Receptora**, será nombrada por la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal, de conformidad con los artículos cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y cuarenta y seis (46) de su Reglamento, la que recibirá de conformidad el inicio del servicio detallado en el presente contrato, dando con ello la aceptación y recepción del mismo, para que conforme el plazo establecido en el presente contrato se dé el inicio a la prestación del servicio aquí contratado; la Comisión Receptora, facionará Acta de Recepción correspondiente, debiendo trasladar la misma al Departamento Administrativo, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de haberse realizado la recepción total de los treinta y dos (32) agentes, por medio de los cuales **“LA CONTRATISTA”** prestará el Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente en cada dependencia de **“EL INSTITUTO”**.

Comisión Receptora y Liquidadora: De conformidad con los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal, al finalizar el plazo contractual o su prórroga, nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, correspondiente a la recepción final y satisfactoria del Servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente, a la cual se le entregará fotocopia del presente contrato administrativo, para que les sirvan de guía en la recepción final del objeto del presente contrato. La recepción y liquidación del servicio objeto del presente contrato será al finalizar el plazo contractual. Al finalizar el plazo



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

contractual del presente contrato administrativo y su prórroga si hubiera, el encargado del seguimiento de la prestación del servicio por parte del Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"**, rendirá informe pormenorizado del servicio referido a la Autoridad Administrativa Superior de **"EL INSTITUTO"**, para el efecto que se proceda a nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora. Las competencias de dicha Comisión son las siguientes: **a)** Constituirse en el lugar y fecha que sea señalada para la recepción del Informe pormenorizado rendido por el Departamento de Seguridad o superior jerárquico de **"EL INSTITUTO"**, en donde se haga constar la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente durante el plazo contractual establecido en este contrato o su prórroga. **b)** Verificar que el servicio contratado fue ejecutado satisfactoriamente conforme lo establecido en este contrato o en su defecto indicar lo que considere procedente; **c)** Recepcionar en definitiva el servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente contratado, si es procedente, y suscribir el acta respectiva; **d)** Inmediatamente después de que el servicio haya sido recibido en forma definitiva, proceder a efectuar la liquidación del presente contrato y de la prórroga si hubiera, la cual deberá practicar dentro del plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha de la última acta de recepción final, suscribiendo el acta correspondiente, la cual deberá ser presentada a la Dirección General de **"EL INSTITUTO"** para su aprobación. Aprobada la Liquidación, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes contratantes, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **e)**

V.I.P. SECURITY, S. A.
Empresa de Seguridad Privada
"HALCONES"
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

Requerir a las distintas dependencias del Instituto de la Defensa Pública Penal los antecedentes y documentación que estimen necesarios para el desempeño de su función; **f)** Desarrollar otras actividades que sean procedentes, conforme la naturaleza de sus atribuciones; y **g)** Faccionar las actas administrativas que correspondan, conforme la ley citada.

SÉPTIMA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los Artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar a favor y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, previamente a la aprobación del presente contrato, la Garantía de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del presente contrato, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato. Esta garantía se hará efectiva por **“EL INSTITUTO”** cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En caso que la Garantía se proporcione mediante Fianza de Cumplimiento, esta deberá ser emitida por una empresa o entidad Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país. La Fianza de Cumplimiento será emitida a nombre de **“EL INSTITUTO”** y se mantendrá vigente por todo el plazo contractual o hasta que se extienda a favor de **“LA CONTRATISTA”** la solvencia o finiquito correspondiente por parte de **“EL INSTITUTO”**; asimismo deberá



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

acompañarse de su correspondiente certificación de autenticidad, extendida por parte de la entidad afianzadora o aseguradora que emitió la fianza. **OCTAVA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** De conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, y cuarenta y tres (43) de su Reglamento, a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **"LA CONTRATISTA"**.

NOVENA: INCORPORACIÓN AL CONTRATO: Para los efectos de la interpretación y aclaración del presente contrato, se tendrán por incorporados en lo que fueran procedentes, los documentos que a continuación se mencionan, atendiendo el orden siguiente: **1)** Bases de Licitación número IDPP guion LI guion cero dos guion dos mil veinte (**IDPP-LI-02-2020**), correspondientes a la Contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia Permanente, para el resguardo de las oficinas del Instituto de la Defensa Pública Penal; **2)** Oferta presentada por **"LA CONTRATISTA"**; **3)** Aclaraciones, solicitudes de documentos o cualquier otra documentación agregada al expediente de mérito. **DÉCIMA:**

SANCIONES: En caso **"LA CONTRATISTA"**, no cumpla con prestar el servicio contratado y descrito en el presente contrato, en la forma, tiempo y lugar convenido, por causas que le sean imputables, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte y sin

V.I.F. SEUCO, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
"HALCONES"
Empresa Adecuada a la Ley 52-2011
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, si **“LA CONTRATISTA”** contraviene total o parcialmente este contrato perjudicando a **“EL INSTITUTO”**, variando la forma, tiempo o calidad y/o cantidad del objeto de este contrato, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, como lo preceptúa el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido vender, enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos del presente contrato administrativo, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes en las calidades con las que actuamos, convenimos expresamente que cualquier diferencia, discusión y/o reclamo que surja entre nuestras representadas, derivado de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los representantes de las mismas con carácter conciliatorio y extrajudicial; pero si no fuere posible llegar a este arreglo; la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes convienen en que **“EL INSTITUTO”** podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado en forma unilateral, el presente contrato: **a)** En cualquier momento, sin que exista causa para ello; y **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones contractuales aquí



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

pactadas por parte de **“LA CONTRATISTA”**. Cuando **“LA CONTRATISTA”** incurriera en el incumplimiento de las cláusulas contractuales, **“EL INSTITUTO”** dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que **“LA CONTRATISTA”** acompañe las pruebas y documentos necesarios que estime pertinentes en defensa de sus intereses, vencido el plazo antes indicado, sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de **“EL INSTITUTO”**, éste procederá a resolver de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere este contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones aquí pactadas, convienen ambos otorgantes en que darán aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguno de los contratantes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Además, convienen ambos otorgantes en que además de las causas aquí pactadas para el efecto, también podrá terminarse anticipadamente este contrato, por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, y en este último caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN: Yo, Sonia Aracely Sigüenza Arenales, bajo juramento DECLARO que en forma personal y en mi calidad de Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal de la entidad V.I.P. Security, Sociedad Anónima, no estoy comprendida dentro de las prohibiciones que regulan el artículo ochenta (80) de la Ley de

V.I.P. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
“HALCONES”
Empresa Asegurada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Guatemala, C. A.



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

Contrataciones del Estado; así mismo, siempre bajo juramento, DECLARO, que la entidad V.I.P. Security, Sociedad Anónima, no está comprendida dentro de las prohibiciones que regulan el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, Sonia Aracely Sigüenza Arenales, en la calidad con que actúo, declaro tener conocimiento de las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** Los impuestos que originan este contrato, serán cubiertos exclusivamente por “**LA CONTRATISTA**”, en tal virtud, por ninguna causa la excluyen de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario, así como cualquier otro establecido en las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante acuerdo emitido por el Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.

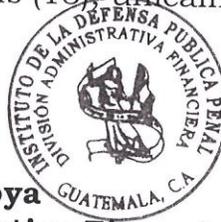


Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE

CONTRATO NO. 58-2020/IDPP

República de Guatemala. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos, estipulaciones y condiciones aquí acordada, **“EL INSTITUTO”** y **“LA CONTRATISTA”**, a través de sus representantes, manifestamos nuestra plena conformidad con todo lo aquí pactado y nos comprometemos a cumplirlo fielmente en lo que a cada uno nos concierne. Leemos todo lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dieciseis (16) hojas de papel con membrete del Instituto de Defensa Pública Penal, impresas las primeras quince (15) en su anverso y reverso; y la presente que se constituye en la hoja dieciséis (16) únicamente en su anverso.



Lic. Edgar David Contreras Montoya
Director de la División Administrativa Financiera
Instituto De La Defensa Pública Penal

Licda. Sonia Aracely Sigüenza Arenales
Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal
V.I.P. Security, Sociedad Anónima

